

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 5833****03 DIC 2018**

Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma Cobertura, se encuentra el objetivo "garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" dentro del cual se determina la meta de producto "Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento"

Que en el marco de cumplimiento de los principios visionales y misionales de las Escuelas Normales Superiores, se definen como cimientos estructurales la formación de maestros, quienes en su práctica ética, profesional, académica y laboral, son los responsables de orientar y dinamizar los procesos de educabilidad y enseñabilidad de las presentes y futuras generaciones.

Que coherentes con las nuevas miradas de educación, se hace necesario apoyar a estas instituciones educativas con materiales y recursos que faciliten procesos pedagógicos y didácticos, donde la innovación, creatividad e investigación sean estructuras flexibles hacia la pertinencia de la formación docente.

Que en atención al decreto 4790 de 2008, mediante el cual se establecen las condiciones básicas de calidad para los Programas de Formación Complementaria de las E.N.S. se prioriza la necesidad de apoyar estos requerimientos donde la pertinencia, la proyección social, la autoevaluación, las prácticas docentes y las modalidades de atención a poblaciones, se convierten en estrategias facilitadoras en la formación de educadores, requiriendo para ello el suministro de material didáctico, especializado, auxiliar, fungible y tecnológico que facilite con apropiación las actividades curriculares.

Que el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño en reunión del 28 de noviembre de 2018 realizó asignación de recursos a establecimientos educativos por rendimientos financieros, así: transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de las normales superior, de los municipios no certificados del departamento de Nariño, con destinación específica para dotación de material didáctico.

Que la oficina de Planeación Educativa, registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, el proyecto denominado Fortalecimiento de la Calidad Educativa de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño con código BPI 2018520001329

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en las ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que éstos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realiza transferencias de recursos con destinación específica, una vez la entidad territorial realiza el recaudo de los rendimientos financieros que permitan financiar y apoyar el mejoramiento, mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos.

Que el parágrafo 2 del Artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que la oficina Financiera de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan financieramente el presente acto administrativo, así:

FECHA CDP	NUMERO	CONCEPTO	VALOR
23-nov-18	667	Transferencia de Recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios No certificados del Departamento de Nariño para financiar PROYECTOS DE DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, recursos provenientes de rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	25.000.000

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que en merito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de Veinte Millones de pesos m/cte. (\$20.000.000.00) para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	N.I.T.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESTINACION ESPECIFICA	VALOR
LA CRUZ	RIO MAYO	152378000038	891201430-1	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL MAYO	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	5.000.000

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



LA UNIÓN	JUANAMB U	152399000071	800218592- 8	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	5.000.000
PUPIALES	EXPROVI NCIA DE OBANDO	152585000161	814001758- 1	I.E. NORMAL SUPERIOR PIO XII	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	5.000.000
SAN PABLO	RIO MAYO	152693000291	814000850- 7	I. E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO	5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

- Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008. Teniendo en cuenta que los recursos económicos transferidos tienen destinación específica, la obligación del Rector de la Institución Educativa es mantener, conservar la destinación específica si estos recursos no se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. El Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rector; Decreto de nombramiento, traslado etc. del Rector; Acta de posesión del Rector; Acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa; Certificación bancaria de **LA CUENTA MAESTRA GR** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; Póliza de manejo **VIGENTE conforme los requerimientos de ley**, R.U.T. de la Institución Educativa; Plan de Inversión por el **VALOR y DESTINACION ESPECIFICA** aprobada.
- Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- Realizar una dotación óptima conforme las especificaciones técnicas del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- Los Contratos que se requieran para la ejecución de los recursos, deberán regirse observando la jerarquía de las normas: así: el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) concordante con el artículos 13 de la Ley 715 de 2001. En caso contrario, es decir, para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) aplicarán lo establecido en el artículo 5, numeral 6 del Decreto 4791 de 2008.
- Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.
- Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

INNOVACIÓN
SOCIALGOBIERNO
ABIERTO



prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.
- Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO Las Instituciones Educativas beneficiadas deberán presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los seis (6) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

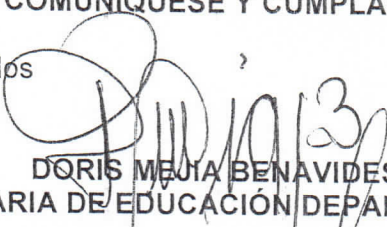
PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

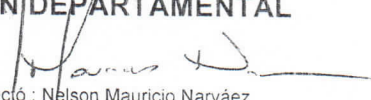
Dado en San Juan de Pasto, a los

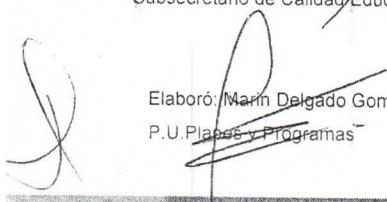
03 DIC 2018


DORIS MEJÍA BENAVIDES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Revisó: Jairo Orlando Díaz López
Subsecretario de Calidad Educativa


Proyectó: Nelson Mauricio Narváez
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa


Elaboró: María Delgado Gómez
P.U. Planes y Programas

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

